



Ayuntamiento de Ogíjares

CERTIFICADO

Expediente nº:

Órgano Colegiado:

PLN/2020/2

PLENO

D. ANTONIO CASTRO BARRANCO, EN CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE OGIJARES.

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria celebrada el **24 de febrero de 2020**, se adoptó el siguiente acuerdo que en extracto se transcribe:

“PUNTO DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN LOCAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE OGIJARES.Expte 8143/2019

Se da conocimiento del Expediente 8143/2019 relativo a la modificación del Reglamento de funcionamiento de la Comisión Local contra la Violencia de Género del Ayuntamiento de Ogíjares.

(...)

Suficientemente debatido se somete a votación el siguiente **ACUERDO:**

En la sesión de Pleno ordinario celebrada el día 25 de mayo de 2012 se aprobó el Reglamento de la Comisión Local en materia de violencia de género contra las mujeres en el Ayuntamiento de Ogíjares.

El Título IV de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, ha tenido una importante modificación por la Ley 7/2018, donde se determina que la Consejería competente en materia de violencia de género impulsará la formalización de acuerdos de coordinación y cooperación entre las Administraciones Públicas en instituciones con competencias en materia objeto de esta ley.

Esta normativa, junto con la de ámbito local, la Ley 7/1985 de Base del Régimen Local, confiere a los Ayuntamientos competencias propias dirigidas hacia la promoción de la igualdad y a la prevención, protección, asistencia y atención a víctimas de la violencia de género.





Ayuntamiento de Ogijares

Bajo dicho marco legal, y siguiendo las recomendaciones de 14 de julio de 2016, de los acuerdos interinstitucionales de 3 de junio de 2013 que articula el procedimiento de coordinación y cooperación institucional para la mejora de la actuación ante la violencia de género en Andalucía, modificando el reglamento aprobado por Pleno del Ayuntamiento el 25 de mayo de 2012 y creando la COMISIÓN LOCAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Visto lo anterior, en sesión ordinaria celebrada por la Comisión Local en materia de violencia contra violencia de género, el día 23 de enero de 2020 se aprobó la modificación del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Local contra la violencia de género, constando en el expediente informe de la Secretaría de dicha Comisión.

En consecuencia con lo anterior, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la MODIFICACION del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Local contra la violencia de género en los términos que figura en el expediente y con la redacción que se recoge en el mismo y que se incluye como **ANEXO I.**

SEGUNDO. Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente la modificación sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento (*dirección <https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es>*) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

“ANEXO I

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN LOCAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO DEL AYUNTAMIENTO DE OGIJARES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS





Ayuntamiento de Ogíjares

La Organización de las Naciones Unidas en la IV Conferencia Mundial de 1995 reconoció que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para alcanzar los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, violando y menoscabando el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

A ello se suma que, los Poderes Públicos no pueden ser ajenos a la violencia de género tal y como se deduce del artículo 9.2 de nuestra Constitución, desde la que se obliga a los mismos a adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivas la libertad e igualdad de la persona, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

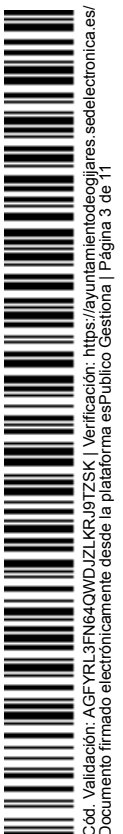
Por su parte, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género señala ***“Los poderes públicos elaborarán planes de colaboración que garanticen la ordenación de sus actuaciones en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género que deberán implicar a la Administración Sanitaria, la Administración de Justicia, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y a los Servicios Sociales y Organismos de Igualdad.”***

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 12/2007, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y la Ley 13/2007, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, ambas de 26 de noviembre, desarrollaron el art. 9.2 y 14 de la Constitución Española y los artículos 10, 16 y 73.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, contempla dentro de sus principios rectores, la obligatoriedad de establecer un sistema eficaz para la coordinación de los servicios ya existentes a nivel municipal y autonómico.

El elemento idóneo para llevar a cabo la coordinación de los servicios municipales en materia de prevención y protección integral contra la violencia de género es la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

El Título IV de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, ha tenido una importante modificación por la Ley 7/2018, donde se determina que la Consejería competente en





Ayuntamiento de Ogíjares

materia de violencia de género impulsará la formalización de acuerdos de coordinación y cooperación entre las Administraciones Públicas en instituciones con competencias en materia objeto de esta ley.

Esta normativa, junto con la de ámbito local, la Ley 7/1985 de Base del Régimen Local, confiere a los Ayuntamientos competencias propias dirigidas hacia la promoción de la igualdad y a la prevención, protección, asistencia y atención a víctimas de la violencia de género.

Bajo dicho marco legal, y siguiendo las recomendaciones de 14 de julio de 2016, de los acuerdos interinstitucionales de 3 de junio de 2013 que articula el procedimiento de coordinación y cooperación institucional para la mejora de la actuación ante la violencia de género en Andalucía, modificando el reglamento aprobado por Pleno del Ayuntamiento el 25 de mayo de 2012 y creando la COMISIÓN LOCAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, aunando esfuerzos de las entidades y departamentos implicados en la atención a víctimas de violencia de género

Artículo 1.- Objeto

La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género se constituye como un órgano colegiado cuya función primordial es trabajar la prevención de la violencia de género en Ogíjares. Así como, actuar y dar respuesta rápida, coordinada y eficaz a los casos que se produzcan.

Artículo 2. Composición de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género

La Comisión Local de seguimiento contra la Violencia de Género en materia de violencia contra las mujeres, estará compuesta por las siguientes instituciones y personas que las representan:

- El Sr. Alcalde o alcaldesa presidente del Ayuntamiento de Ogíjares, o Concejales en quien delegue, que ejercerá la Presidencia de la Comisión Local.





Ayuntamiento de Ogíjares

- El Secretario de la Corporación, que podrá delegar sus funciones en la Asesora Jurídica del Centro Municipal de Información a la Mujer que ejercerá como Secretaria de la Comisión Local.
- El Concejal Delegado de Igualdad que ejercerá como Vicepresidente de la Comisión Local.

Vocales:

- Representante de la Subdelegación del Gobierno en la provincia.
- Subinspector Jefe de la Policía Local de Ogíjares y miembros del Grupo USE-VIG (Unidad de Seguimiento de Víctimas de Violencia de Género)
- Representantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con competencia en el municipio en materia de violencia de género.
- Trabajadora Social del Centro Municipal de Información a la Mujer.
- Psicóloga del Centro Municipal de Información a la Mujer.
- Personal de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Director/a y persona coordinadora del Plan de Igualdad de los centros educativos de secundaria.
- Director/a y trabajadora social del Centro de Salud de Ogíjares
- Personal designado al efecto con competencias judiciales en el municipio, a propuesta de quien corresponda según su sistema organizativo.

A propuesta de las personas integrantes de la Comisión Local, la Presidencia podrá acordar la invitación, con voz pero sin voto, de aquellas personas que por razón de la materia favorezcan la mejora en la prevención e intervención.

Artículo 3. Pautas de actuación de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de género.





Ayuntamiento de Ogíjares

La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género actuará conforme a las siguientes pautas:

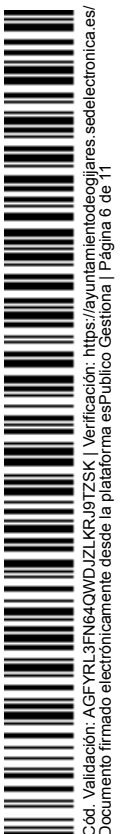
1. Prevención, sensibilización (que incluye detección y atención tempranas),
2. Intervención (de oficio o a instancias de la usuaria o entorno familiar)
3. Seguimiento (coordinando diversas instancias)
4. Coordinación y evaluación.

Artículo 4. Funciones de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de género.

- Analizar de una manera global las situaciones de violencia contra las mujeres existentes en el municipio.
- Elaborar un procedimiento específico de coordinación de las distintas instituciones y personal técnico implicado, para la atención a las mujeres víctimas de violencia de género y agresiones sexuales en Ogíjares.
- Elaboración de medidas que contribuyan a la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer y seguimiento de su puesta en marcha.
- Realizar el seguimiento y evaluación del desarrollo del procedimiento de coordinación y del resto de los planes y actuaciones emprendidas.

Artículo 5. Funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

1. La Comisión Local de Seguimiento se reunirá semestralmente en sesión ordinaria y cuantas otras se consideren convenientes, a instancia de la Presidencia o a petición, de al menos, un tercio de sus vocales.
2. Para la válida constitución de la Comisión Local de Seguimiento se requiere la presencia de la mayoría absoluta de sus componentes en cada una de sus sesiones.





Ayuntamiento de Ogíjares

3. Si no existiera quorum, se constituirá en segunda convocatoria 30 minutos después de la hora señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso un número inferior a cinco.

4. El Alcalde o Alcaldesa, o en su caso la persona en quien delegue, presidirá la misma y dirigirá los debates en el seno de la Comisión.

4. Las reuniones ordinarias serán convocadas por la Presidencia, acompañada del orden del día, fecha y lugar de la reunión, debiendo de notificarse con una semana de antelación.

5. La Secretaría desarrollará cuantas funciones habituales corresponden al cargo, entre otras, elaboración de actas, certificaciones, convocatorias, ...

6. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán siempre por mayoría simple de las personas presentes.

7. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por la Presidencia, debiendo de notificarse con 48 horas de antelación, salvo casos de extrema urgencia.

8. De cada sesión que se celebre se levantará acta por el/la Secretario/a, que especificará los/las asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos tomados.

Las actas se aprobarán en la siguiente sesión, siendo firmada por los miembros de la Comisión que asistan a aquella.

9. Anualmente se remitirá a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo, una Memoria Anual de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género, en que se refleje las sesiones celebradas anualmente, los acuerdos adoptados, las propuestas, en su caso, a elevar a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo.

Artículo 6. Funciones de la Presidencia





Ayuntamiento de Ogíjares

- Ostentar la representación del órgano.
- Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
- Presidir las sesiones y moderar el desarrollo de los debates.
- Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- Invitar a otras instituciones.
- Comunicar las incidencias.

Artículo 7. Funciones de la Secretaria

- Coordinación de los/las componentes
- Elaborar el orden del día de las sesiones.
- Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Comisión, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

Artículo 8. Funciones de los Miembros de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de género.

- Recibir con una antelación mínima de siete días la convocatoria, conteniendo el orden del día de las reuniones y la información sobre los temas que figuren en el orden del día.
- Participar en los debates de las sesiones.
- Ejercer su derecho al voto, así como expresar los motivos que lo justifican.
- Formular ruegos y preguntas.

Artículo 9. Mesa Técnica contra la Violencia de género.

1. La Comisión deberá crear una Mesa Técnica, integrada por las personas que por la misma se designen y que se reunirá con carácter trimestral o siempre que la urgencia de





Ayuntamiento de Ogíjares

un caso lo requiera. En ella se analizarán los casos en los que se esté trabajando por los/las distintos/as profesionales y será coordinada por la Trabajadora Social del CMIM.

2. Con carácter semestral la Mesa Técnica dará cuenta a la Comisión Local de Seguimiento de las incidencias sobre violencia de género en el municipio, así como las necesidades y actuaciones precisas para un tratamiento óptimo de las mismas.

3. Sus actuaciones se llevarán a cabo observando lo dispuesto en la legislación en materia de protección de datos, garantizando la confidencialidad de los datos expuestos, y su utilización para los fines expresados.

Artículo 10. Elaboración y aprobación del Protocolo Local de coordinación para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas del municipio de Ogíjares.

1. En el plazo de seis meses desde la aprobación del presente Reglamento, la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de género elaborará y aprobará un Protocolo Local de Coordinación para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas.

2. El Protocolo deberá basarse en los principios de cooperación, coordinación y colaboración. En el Protocolo deberá recogerse el compromiso de los dispositivos profesionales sanitario, judicial, de igualdad, de los servicios sociales, de Educación y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del municipio correspondiente para:

- Incluir a las hijas e hijos de las mujeres que sufren violencia de género como víctimas directas de dicha violencia.
- Incluir el ámbito sociolaboral, implicando a los/as agentes sociales y económicos.
- Incluir el ámbito educativo y sus actuaciones en la prevención, detección e intervención de la violencia de género.
- Impulsar las acciones para la detección e intervención, tanto con las mujeres víctimas de la violencia de género, o en situación de riesgo, como con sus hijos/as.
- Elaborar directrices de actuación específicas para cada ámbito interviniente.





Ayuntamiento de Ogíjares

- Garantizar la sensibilización y formación continuada a todos y todas las profesionales que forman parte de la Comisión Local de Seguimiento contra la violencia de género, en materia de igualdad y violencia de género. Así como, la relativa a la atención a mujeres con discapacidad, inmigrantes y en situación de exclusión social.
- Intercambiar la información necesaria, entre los y las profesionales, para la prevención, detección, asistencia y persecución de los actos de violencia de género.
- Realizar los informes necesarios, cada uno en el ámbito de sus competencias.

3. Los ámbitos de actuación que deberá recoger el protocolo, como mínimo son:

- **ÁMBITO DE SEGURIDAD.** Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con competencia en el municipio y Policía Local: en el que se recoja el circuito de intervención de los y las agentes dirigido a la prevención y persecución de cualquier acto de violencia de género, así como a la protección a las víctimas.
- **ÁMBITO DE ATENCIÓN SANITARIA. CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA:** En el mismo se definirá el itinerario de actuación a seguir en la detección y atención urgente a las víctimas en aplicación del Protocolo Andaluz para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género.
- **ÁMBITO DE ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS:** En el que se definirán las acciones a desarrollar por estos servicios en los casos de prevención, detección y atención a las víctimas, al ser los servicios más cercanos a la ciudadanía.
- **SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA MUJER DEL ÁREA MUNICIPAL CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE IGUALDAD:** Al ser el órgano coordinador de la mesa técnica, se especificarán los itinerarios de intervención especializada y multidisciplinar de asesoramiento, apoyo y recuperación integral de las víctimas de violencia de género, así como la detección y prevención de este tipo de violencia.
- **ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN:** En el mismo se detallarán las actuaciones que se realizan e la prevención y detección de la violencia de género a través de los centros educativos del municipio.

4. El Protocolo que se apruebe se remitirá a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo en el plazo máximo de un mes desde su aprobación.





Ayuntamiento de Ogíjares

Artículo 11. Ámbito territorial.

El ámbito territorial de la Comisión Local de Violencia será el municipio de Ogíjares (Granada) y la sede será el Centro Municipal de Información a la Mujer, C/ Veracruz, número 1, Ogíjares. Teléfono 958 10 12 25

Artículo 12. Modificación del Reglamento.

Para la modificación de cualquiera de los puntos de este reglamento, será necesario la mayoría simple de los miembros del Pleno del Ayuntamiento de Ogíjares.

Artículo 13. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el B.O.P.”

Siendo aprobado el acuerdo por 16 votos a favor (6 PP, 3 PSOE, 3 APPO, 1 PODEMOS, 1 C`S, 1 Concejal no adscrito D. Francisco Plata Plata, 1 Concejal no adscrito D^a. Pilar Fernández Caler) y 1 voto en contra (1 VOX).”

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

